

Constancia Secretarial
Señora Juez: Le informo que se radicó memorial por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 19 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	0732
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado	WILLER VARGAS GARZÓN
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00209 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATIRA S.A. antes BANCO COLPATRIA S.A. y en contra de WILLER VARGAS GARZÓN, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$995.236,82) como capital, incorporado en el pagaré N° 02-02561436-02, obligación N° 1011940362.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de

Comercio, a partir del 11 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$29.997.387,96) como capital, incorporado en el pagaré N° 02-02561436-02, obligación N° 1011940362.

d. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital descrito en el numeral anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 11 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería al abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ, portador de la tarjeta profesional número 19.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia, el título ejecutivo físico, como quiera que, que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c1780960f7e87f0f587c24b3e17f88bfce88989f77c5a17f05f6038c
de42f89**

Documento generado en 19/04/2021 12:03:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 064 (E)** Hoy **20 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario